



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“ Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana N° 756 de 2023”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las previstas en el artículo 49, reformado por el Acto Legislativo 02 de 2009, los artículos 79° y 80° de la Constitución Política las leyes 164 de 1994, 99 de 1993, 1333 de 2009, 1625 de 2013, en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 008 de 2011, en concordancia con el artículo 7°, literal K) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, en el Decreto Metropolitano No 01 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el 27 de abril del 2023 la resolución metropolitana N° 756, por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible Planes MES- y se dictan otras disposiciones.

Que una vez finalizada la primera etapa de la formulación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible –Planes MES- etapa que fue regulada por las resoluciones N° 1379 del 2017, 171 del 2018 y 2036 del 2019, e implementadas durante la vigencia 2018-2022, comienza la segunda etapa establecida por la resolución metropolitana N° 756 del 2023, la cual tiene una vigencia para su implementación a partir del año de su publicación hasta la proyección de cierre en el año 2030.

Que en esta segunda etapa hay unos nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible –Planes MES-, los cuales fueron concebidos por ciclos y a la fecha nos encontramos en la fase de planeación.

Que el ciclo de **planeación** corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de planes MES 2024-2030, y que durante esta etapa de planeación debe desarrollarse:

1. Conformar el comité rector de movilidad empresarial sostenible
2. Designar un promotor de movilidad empresarial sostenible.
3. Realizar diagnóstico de movilidad (Encuesta de Evaluación de Sitio y Encuesta de movilidad a colaboradores).
4. Analizar resultados del diagnóstico de movilidad.
5. Definir estrategias de movilidad sostenible
6. Radicar documento de Planes Mes



Que para esta etapa estaría habilitada la plataforma PMES SIM V.5 durante los cinco (5) primeros meses del año 2024 es decir hasta el 30 de mayo, para que las organizaciones públicas y privadas con más de 200 colaboradores (directos e indirectos) ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, radicarán la información de la fase de planeación.

Que la plataforma PMES-SIM V.5, se encuentra alojada en el Sistema de Información Metropolitano V.5, canal establecido por la Entidad como herramienta de autoservicio que permite agilizar procesos y trámites de manejo ambiental/movilidad facilitando el proceso de formulación de los – Planes MES- y generando una estandarización de los procesos para una mayor trazabilidad por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que la plataforma PMES-SIM V.5, esta deshabilitada, toda vez que, desde la oficina de infraestructura tecnológica, con el fin de prestar un mejor servicio, se encuentra realizando mejoras en la misma, lo que conlleva a desplazamientos en los tiempos estipulados en cada uno de los procesos adelantados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Que por lo anterior el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere modificar el artículo 5º “Componentes del ciclo de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible — Planes MES” de la Resolución N° 756 del 2023, con el fin de ampliar los plazos establecidos para cada uno de los ciclos, y poder cumplir con el objetivo principal de la formulación de los Planes de Movilidad Empresarial – Planes MES-, esto es promocionar dentro de las organizaciones, estrategias para fomentar la movilidad sostenible de sus colaboradores (directos e indirectos), bajo la visión de la pirámide invertida de la movilidad, donde los viajes no motorizados (a pie, en bicicleta y otros) tienen mayor prioridad dada su función en una vida activa saludable, seguido de los viajes en transporte público (colectivo y masivo) en su vinculación hacia la inclusión y por último los viajes en transporte privado individual (vehículo compartido, vehículos eficientes, otros)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 5º de la resolución N° 756 del 2023 el cual quedará así:

Artículo 5. Componentes del ciclo de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible – Planes MES-:

Para las organizaciones que no hayan radicado las estrategias de movilidad durante la vigencia del 2023 que se terminaba el 30 de julio de dicha vigencia, se habilita el



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



plazo para el año 2024 hasta el 31 de julio de esta vigencia, dichas organizaciones deberán radicar el documento que exponga las estrategias de movilidad sostenible que continúan vigentes desde la implementación de Planes MES. Su radicación deberá hacerse a través de la página web www.metropol.gov.co>portaldePQRS> asunto: Documento cultura Planes MES.

1. Planeación: Corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de Planes MES (2024-2030). Solo deberá presentarse una única vez y para esto la plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros nueve (9) meses del año a partir del 2024. Durante esta etapa se debe desarrollar lo siguiente:

- 1) Conformar el comité rector de movilidad empresarial sostenible.
- 2) Designar un promotor de movilidad empresarial sostenible.
- 3) Realizar diagnóstico de movilidad (Encuesta de Evaluación de Sitio y Encuesta de movilidad a colaboradores).
- 4) Analizar resultados del diagnóstico de movilidad.
- 5) Definir estrategias de movilidad sostenible
- 6) Radicar documento de Planes Mes

2. Ejecución: Esta fase es transversal a los periodos comprendidos entre enero del 2023 a diciembre del 2030. Indica que, una vez radicada la información de la fase de planeación, las organizaciones deben iniciar y no suspender la ejecución de estrategias de movilidad sostenible como mínimo hasta el año 2030.

- 1) Socializar con los colaboradores el lanzamiento del Plan MES.
- 2) Ejecutar las estrategias definidas en la etapa de Planeación.
- 3) Asistir a las mesas de sinergia y conocimiento conformadas por las organizaciones vinculadas y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 4) Presentar las evidencias que permiten validar la ejecución de estrategias a través de la plataforma PMES-SIM V.5., modulo seguimiento-> Evidencias Ejecución de Estrategias.

3. Seguimiento: esta fase inicia en el año siguiente a la entrega del documento PMES (2025), para lo cual la plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros cinco (5) meses de dicha vigencia. Luego de esta presentación, deberá seguirse reportando cada dos (2) años durante los mismos meses.

- 1) Hacer monitoreo a los indicadores de impacto de los cinco grupos de estrategias.
- 2) Presentar informes de estrategias ejecutadas.
- 3) Asistir a las mesas de retroalimentación propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



4. Evaluación y actualización: Esta fase inicia en el año 2026, para lo cual la plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada durante los cinco (5) primeros meses de dicha vigencia, la cual deberá reportarse cada (2) dos años, durante los mismos meses, luego de haberse presentado por primera vez el documento planes MES (2024):

- 1) Presentar informe de estrategias ejecutadas.
- 2) Actualizar diagnóstico de movilidad (encuestas)
- 3) Analizar la variación entre el diagnóstico anterior y el actual
- 4) Definir nuevas estrategias de movilidad sostenible.
- 5) Elaborar el nuevo documento Plan MES.
- 6) Socializar con los colaboradores los resultados del ciclo que finaliza y compartir las metas y estrategias del siguiente.
- 7) Asistir a las mesas de cierre y retroalimentación del presente ciclo propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

5. Cierre: Corresponde a la última fase de la segunda etapa de Planes MES (2023-2030). Inicia en enero del 2030, por lo cual la Plataforma PMES SIM V.5. estará habilitada los primeros cinco (5) meses de dicha vigencia.

- 1) Presentar informe final de estrategias ejecutadas.
- 2) Asistir a las mesas de cierre y retroalimentación de la segunda etapa de Planes MES propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 3) Asistir a los eventos de socialización y capacitación de los nuevos lineamientos del programa Planes MES.



Figura 1. Línea de tiempo segunda etapa Planes MES (2023-2030)



Parágrafo 1. El cronograma de Planes MES para la presentación de todos los documentos requeridos en cada una de las fases en esta segunda etapa está comprendido así:

1. **Planeación:** 1 de enero del 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024.
2. **Ejecución:** 1 enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2030.
3. **Seguimiento:** 1 de enero del 2025 hasta el 30 de mayo del 2025.
1 de enero del 2027 hasta el 30 de mayo del 2027.
1 de enero del 2029 hasta el 30 de mayo del 2029.
4. **Evaluación y actualización:** 1 de enero del 2026 hasta el 30 de mayo del 2026.
1 de enero del 2028 hasta el 30 de mayo del 2028
5. **Cierre:** 1 de enero del 2030 hasta el 30 de mayo 2030.

Parágrafo 2. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá contará con un plazo de 60 días calendario, a partir de la recepción del Documento Plan MES para la revisión, aprobación o devolución del documento. En caso de devolución, la organización requerida contará con 30 días calendario, a partir de la notificación oficial por parte de la Entidad para su modificación y nueva radicación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Su radicación deberá hacerse a través del módulo *Planeación -> Ajuste Documento Plan MES* alojado en la Plataforma PMES SIM V.5.

Parágrafo 3. Las organizaciones públicas y privadas, que estén ubicadas en un mismo sector y que contemplen un contexto urbano y de movilidad similar podrán formular de manera conjunta las estrategias de movilidad sostenible y presentar un Documento Plan MES ante la Autoridad Ambiental.

Parágrafo 4. Manejo y aplicación de los Planes MES para organizaciones que por su naturaleza y/o actividad económica implican un tratamiento especial. Las organizaciones que se encuentren bajo los casos mencionados en el *Anexo “ Aplicación casos de manejo especial”*, deberán remitir el formulario debidamente diligenciado al correo electrónico pmes@metropol.gov.co. Una vez se evalúe la justificación por parte del equipo de Planes MES, se comunicará con la organización para socializar el tratamiento y plan de trabajo.

Parágrafo 5. Las organizaciones que deseen formular el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible –Planes MES- posterior al ciclo de planeación (1 de enero del 2024 al 30 de septiembre del 2024) y hasta dos años antes del cierre 30 diciembre del 2030, ya sea porque posterior a la vigencia y promulgación de la resolución entran en el ámbito de aplicación o porque desean ingresar voluntariamente a la adopción de dicho Plan, podrán solicitar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el acompañamiento y asesoría para elaborar el diagnóstico, formulación e implementación de su Plan de Movilidad Empresarial



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



2024053007346512411847

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Mayo 30, 2024 7:34
Radicado 00-000847

Página 6 de 6

Sostenible; a dichas organizaciones se les fijará un cronograma razonable para la entrega de los documentos.

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución N° 756 del 27 de abril del 2023, se mantienen en su integridad.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Medellín y en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 4. Comunicación. La Subdirección de Transporte deberá comunicar el contenido de la presente Resolución Metropolitana a sus destinatarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 30/05/2024
Aprobó

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 29/05/2024
Aprobó

MARGARITA MARIA JIMENEZ URIBE
Líder Transporte Masivo
Firmado el 29/05/2024
Revisó

Proyectado por: LINA MARIA CHACON LASTRA (CONTRATISTA)

@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000